



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 **005 2018 01618** 00

Dentro del presente proceso promovido por MÓNICA ANDREA PALACIO MIRANDA en contra de AVS COLOMBIA S.A.S., se evidencia que la parte accionada a través de su representante legal LUIS FERNANDO VALLEJO allega escrito a través de correo electrónico en el que informa sobre su conocimiento del presente proceso.

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G del P. que consagra:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Se procede por parte de este despacho a dar aplicación a la norma antes referenciada y en consecuencia se da por notificada la demandada AVS COLOMBIA S.A.S por conducta concluyente y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada

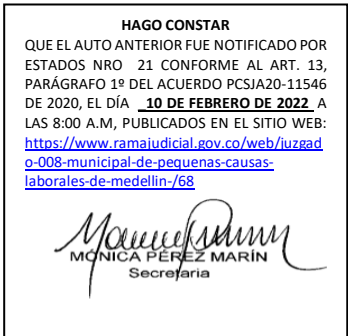
en el artículo 72 del CPTSS para el **23 de febrero de 2023 a las 9:00 am**. Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89d7078fcf999125cc452947ec3ed00a5bb15565b405a9475f40c4616d4dfd5**
Documento generado en 09/02/2022 11:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>